



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 138-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 28 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 1153-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 14-2019-NE/CONVENIO N° 066-2018/PRESIDENTE/JCC, recibida por el PNVR con fecha 26 de agosto del 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 251-2019-NE/CONVENIO N° 066-2018/RESIDENTE/JZGI, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 19-2019-NE/CONVENIO N° 066-2018/SUPERVISOR/MAGS emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto para el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 251-2019-NE/CONVENIO N° 066-2018/RESIDENTE/JZGI, con fecha de recepción el 14 de agosto del 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 06 de abril del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 28 de agosto del 2019; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01, fijando como nueva fecha de término el 02 de octubre del 2019, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto al 100% y sustentado en el desabastecimiento de materiales (agregados), hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos 19, 20, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 45, 46, 51, 52, 57, 58, 71, 72, 93, 94, 95, 97 Y 98 del cuaderno de obra y cronograma valorizado de obra;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 019-2019-NE/CONVENIO N° 066-2018/SUPERVISOR-MAGS, que indica como fecha 20 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que *De acuerdo a los fundamentos presentados por el Residente de Obra, HAY SUFICIENTE MÉRITO PARA EL OTORGAMIENTO DE 35 DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, debido a que los hechos ocurridos ocasionan causal justificada que ha alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra debido a la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto, prevista en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos;*

Que, mediante Informe N° 005-2019-LRDV que consigna como fecha el 20 de agosto de 2019, emitido por el ingeniero Luis Rufino Delgado Villar como representante del PNVR, a través del cual concluye, entre otros, (i) que existe una demora en el inicio de ejecución de las partidas "Partida 03.01.01 Mampostería de Piedra, mezcla 1:10+40% PG" y "Partida 03.01.02 Concreto f'c=100 kg/cm2 para Solado", generadas por el desabastecimiento de materiales, ocasionadas por la demora en los procesos de adquisición de éstos insumos; (ii) las demoras en los procesos de adquisición de materiales se han debido principalmente, a la falta de postores que cumplan con los requisitos exigidos; que generaron la declaración de los procesos convocados, desiertos; (iii) De acuerdo a la ampliación de plazo solicitada, los nuevos plazos contractuales de ejecución de obra quedaría definido como nueva fecha programada de término de obra al 02 de octubre de 2019; y, recomienda aprobar la ampliación de plazo solicitada por el Núcleo Ejecutor del Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR, por 35 días calendario, de acuerdo a los argumentos expuestos y sustentados.

Que, por Informe N° 017-2019-SOF con fecha de recepción 28 de agosto de 2019, de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, mediante el cual concluye que (i) *encuentra conforme el informe de ampliación de plazo N° 01, y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", y considera **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01, por 35 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 02 de octubre de 2019;* (ii) *Las causas que sustentan los pedidos de la ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del Proyecto, debido al desabastecimiento de materiales (agregados), afectándose la ruta crítica del proyecto, durante el periodo del 15 de abril de 2019 al 21 de mayo de 2019, fecha en la que se inicia el abastecimiento de dichos materiales; iniciándose las partidas de Mampostería de Piedra;* (iii) *Revisada y evaluada la documentación presentada por el*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 22 de agosto de 2019 es de 36.52%, motivo por el que sustentan necesariamente para culminación de las metas, donde el suscrito considera **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01, por 35 días calendario, modificando la fecha de término al 02 de octubre del 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la ampliación de plazo N° 01, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1153-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, con fecha 28 de agosto de 2019, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que visto el informe de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, cumple con hacer suyo el informe de la referida y lo remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 26 de agosto del 2019, es decir dentro del plazo de término de obra previsto; asimismo, los informes emitidos por el representante del PNVR, la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los noveno, décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han dentro del plazo inicial de la conclusión de la obra, esto es hasta el 28 de agosto del 2019; en ese sentido, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 226-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL, de fecha 28 de agosto de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 35 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 02 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento